CONTRATO:	**No. SAMC-007-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GINEBRA
CONTRATISTA:	PROYECTOS INTEGRALES DE OCCIDENTE S.A.S.
NIT:	900.739.746-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JEFFERSON HINESTROZA
C.C:	14.478.358
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($85.895.000) M/CTE.
CDP No:	591 de fecha 02 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO MARTINEZ CARDONA ,** mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre del 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Ginebra, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y por otra parte PROYECTOS INTEGRALES DE OCCIDENTE S.A.S NIT. 900.739.746-3, representada legalmente por JEFFERSON HINESTROZA, identificado con C.C. 14.478.358, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **PRIMERA.** En cumplimiento de los fines del estado, se determinó dentro de la organización territorial en la cual se estableció como organización político administrativa fundamental a los Municipios, para que garanticen el desarrollo y el progreso local, así como la garantía del mejoramiento social y cultural, según lo establecido en la Constitución Política en su artículo 311. Para el cumplimiento de dichas funciones, encomendó a los alcaldes Municipales según lo establecido en el artículo 315 de la Carta Magna adelantar la acción administrativa, entre otras atribuciones. Dichas funciones encuentran desarrollo legal en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, normas que instan a los alcaldes Municipales a dar cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, **SEGUNDA.** De igual forma, es obligación de los alcaldes acatar la Constitución, las leyes, los Decretos Nacionales, los Decretos Departamentales, las Ordenanzas, los Acuerdos y demás actos administrativos proferidos por la administración pública o los órganos del estado de acuerdo con la jerarquía normativa establecida en el artículo 4 de la Constitución Política. **TERCERA.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. **CUARTA**. La secretaria de obras públicas requiere ejecutar las actividades de descolmatación, limpieza y conformación del cauce de la quebrada Lulos en el tramo crítico comprendido entre el K0+000 y el K0+500, identificado por la CVC en el recorrido del 9 de abril de 2026, que comprenden: levantamientos topobatimétricos antes y después de la intervención, excavación mecánica, descolmatación y conformación del cauce, retiro y disposición final del material sobrante en sitios autorizados, y rocería, corte y retiro del material forestal, con el fin de recuperar la capacidad hidráulica del cauce y reducir el riesgo de desbordamiento, conforme a las

especificaciones técnicas del numeral 7 y al anexo técnico del Convenio Interadministrativo No. 069 de 2026. **QUINTA.** Que la Oferta del Proponente PROYECTOS INTEGRALES DE OCCIDENTE S.A.S NIT. 900.739.746-3, representada legalmente por JEFFERSON HINESTROZA, identificado con C.C. 14.478.358, resultó adjudicar el proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. SAMC-007-2026. **SEXTA.** Que por medio del acto administrativo Resolución No.410 de adjudicación emanado del diez (10) de noviembre de 2026, proferida por el ordenador del gasto, se realizó la adjudicación del mismo. **SEPTIMA.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de conformidad con la certificación de disponibilidad No. 591 de fecha 02 de octubre de 2026. **OCTAVA**. Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA**: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del Contrato de Prestación de servicios es**: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 69 DE 2026 SUSCRITO CON LA CVC. CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, las actividades específicas y el alcance del contrato se encuentran previstos en los pliegos de condiciones del proceso SAMC 007- 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLA EN MATERIAL SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO	UND	1
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, ANTES DE LA INTERVENCIÓN)	ML	500
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN)	ML	500
4	EXCAVACIÓN A MÁQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CAUCE (500 ML * 8 MT ANCHO Y 1 MT DE FONDO)	M3	4.000
5	RETIRO MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KILÓMETROS, INCLUYE CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS	M3	707

6	ROCERÍA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL FORESTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CAUCE	M2	100
7	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL	M3	100

La intervención se realizará en el tramo ubicado desde K 0+ 000 con coordenadas 3°46'29,999"'N 76° 0" – 0"" "W hasta K 0+500 coordenadas geográficas 3° 46'47,999"" N 76° 0,0""W, quebrada Lulos, municipio de Ginebra – Valle del Cauca. Cuenca Quebrada Lulos.

Tramo	Sector	Inicio		Fin		Longitud ML
		X	Y	X	Y	
1	Quebrada Lulos	1119696	909266	1119695	909819	500

1. Realizar levantamiento topográfico inicial con la propuesta de descolmatación y los tramos a limpiar, previo a cualquier intervención, para aprobación del supervisor.
2. No sobrepasar las profundidades recomendadas ni modificar la curvatura, radios o taludes del cauce; solo se mejora la sección hidráulica extrayendo sedimentos.
3. Definir previamente ancho, profundidad y alineamiento del eje del tramo, dando sinuosidad al cauce sin generar afectaciones a terceros, al entorno ni a los deslizamientos existentes.
4. Acopiar el material de arrastre sobre ambas márgenes. Donde no sea posible, acopiarlo temporalmente en el sitio autorizado por el Municipio e informar a la CVC.
5. Retirar todo el material forestal de taludes y del cauce. Solo podrá tener uso doméstico en los predios colindantes; se prohíbe su comercialización y transporte.
6. Transportar el material sobrante a sitios de disposición final autorizados, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 del MADS (modificada por la Resolución 1257 de 2021) sobre residuos de construcción y demolición.
7. El contratista no podrá usar ni comercializar el material pétreo extraído. Cualquier aprovechamiento requiere autorización de la autoridad minera, cuya gestión corresponde al Municipio.
8. Realizar levantamiento topográfico final del estado de la intervención

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **1. ACTIVIDADES GENERALES:** 1. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 2. Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal. **3.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **4.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **5.** Hacer entrega del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso. **6.** Las demás contenidas en el Artículo

5 de la Ley 80 de 1993. **7.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GINEBRA por el incumplimiento del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de acuerdo con su naturaleza en la forma y tiempos pactados y sin que ello implique subordinación alguna. 2. Suministrar, montar y desmontar valla informativa de la obra y el convenio en material sintético según diseño. 3. Realizar el levantamiento topobatimétrico de acuerdo con las especificaciones técnicas. 4. Excavación, descolmatación y conformación del cauce de acuerdo con las especificaciones técnicas y en el tramo establecido en el convenio interadministrativo No. 069 suscrito entre el municipio de Ginebra y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. 5. Retiro de material, cargue y disposición final de los residuos en sitios autorizados. 6. Realizar rocería, limpieza y acopio de material forestal de acuerdo con las especificaciones técnicas. 7. Realizar el corte y retiro de material forestal. 8. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar. 9. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 10. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 11.Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE GINEBRA, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE GINEBRA, ejercerá el respectivo Control de Calidad de los servicios suministrados, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula sexta del mismo. En virtud del contrato el Municipio de Ginebra, se obliga a: 1. Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. Pagar al contratista el valor total de la contratación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el Supervisor que el municipio designe. 2.Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Selección. 4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el municipio. 5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA QUINTA:** PLAZO. – El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del año 2026. PARÁGRAFO: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Ginebra, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE GINEBRA, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA**:

VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($85.895.000) M/CTE incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**. el municipio pagará mediante actas parciales de obra ejecutada, así: Pagos parciales según avance, cada uno con acta de obra, informe técnico y financiero aprobado por el supervisor. Un último pago, no inferior al 10% del valor del contrato, contra acta de recibo final, topografía final aprobada e informe final. EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva acta o certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. El pago mencionado se realizarán previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). Los informes deberán ser aprobados previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.
. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). Los informes deberán ser aprobados previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CLÁUSULA OCTAVA**: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. - Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. - EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -EL MUNICIPIO DE GINEBRA cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	Fuente	VALOR
591	02/10/2026	2.3.2.01.01. 001.03.02	Vía terciaria rehabilitada	0039	$ 90.000.000
VALOR TOTAL					**$ 90.000.000**

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE GINEBRA se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).**b) Estabilidad y calidad de la obra:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra (artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). **c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual** En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MIMIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración de este. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y la cual tendrá una cuantía de 200 SMMLV para el presente proyecto. **L**a ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN** – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE GINEBRA a través de la secretaría designada para tal fin, EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del CONTRATO y sus funciones se establecerán en dicha designación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: CADUCIDAD. - El Municipio de Ginebra estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** MULTAS. - En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad Contratante el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad Contratante pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento. (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE GINEBRA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GINEBRA de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribir con fundamento en lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Ginebra, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio de Ginebra Valle del Cauca, podrá ser notificado en la Carrera 3 No. 4-17 Ginebra Valle y al adjudicado PROYECTOS INTEGRALES DE OCCIDENTE S.A.S NIT. 900.739.746-3 en la CALLE 7 # 3-11 Buenaventura Valle correo electrónico: proioccidente@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-003-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (vi) La demás documentación cruzada entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima primera del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en El Municipio de Ginebra Valle del Cauca y el domicilio contractual es el municipio de Ginebra.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea _Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal